

Expedito  
Mon. de gracia 13  
de Ome. 10 de  
Cant. de p.



0 497  
24

(ABILDO  
1787  
Civil  
and P.

CA-AD 1  
Caj. 1  
Doc 37  
f. 6 (1 cartula)



*Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*







entodo como Vroo pedido, que asi es  
su 7.ª

Francisco de Anis  
y Comandante

Tomándose p. el escrib.

la certificación q. se pide con uita  
cion del S. Tronx. q. y fho. pane.

Los S. Comisionados de las fuer  
tas de D. D. Camiel p. q. hagan  
el respectivo Informe. Lima 6.ª

Julio de 1787.

*(Four decorative flourishes or signatures)*

Proveyeron lo de su decreto y rubricado lo q.  
del M. N. C.º J. N. y V.º de esta Ciudad estando  
de hacienda a. d. Pubca en la Sala de su Ayuntamiento  
m.º en el dia de su fecha

Francisco de Anis

En la Ciudad de Lima a Trece del mes  
de Julio de mil setecientos  
ochenta y siete, yo el  
Escrib. p.º de Camiel  
nido en el Anta de...

Valle  
Bosa  
Elizalde  
Pelayeros  
Negron  
Gonzales  
Sancho Davila



al Sr. Marqués de Montemayor  
evidencia por papeles y Proc. y Gra.  
de esta Ciu. en su pexiora  
dois

Alonso de Aranda

En Cumplim. de lo Auto de en-  
frente. Certifico, y doy fee, como en el  
Año de Setecientos ochenta y dos, en pri-  
mero de Enero, día en q. se hacen las  
Elecciones de lo q. por Alcalde ordin. y  
por Jues de Aguas, fue electo en este Car-  
go el Don Ant. Alvarez de Ron Rex.  
Perpetuo de esta Ciudad, y cur. mínimo en  
siere del mismo Mes y año día de or-  
denanza, fue nombrado Dho. Sr. Pro-  
cura. q. de la Ciudad; que en el año sub-  
sequente de Setecientos ochenta y tres en  
prim. de En. fue Velelado p. tal Jues  
de Aguas. que en el año sig. de Sete-  
cientos ochenta y quatro en el día prim.  
de En. volvió a Ser Velelado Dho. Sr.  
2.º Ant. en la Judicatura de Aguas.

Asi mismo Certifico, como en la Aca-  
ta Celebrada en diez de Marzo de Setecientos  
ochenta y quatro, contra haberse sepa-  
rado al Sr. Don Ant. Alvarez de Ron del  
empleo de Rex.º perpetuo de esta Ciudad  
en Virtud del Oficio de lo Oficial Sr.  
de estas Casas, Venitido al M.º 11º







Haviendo reconocido las Cuentas del Sr. Juan Canel, Mayor-domo que fue de esta Ciudad, para informar á V. S. sobre lo contenido en el pedim.<sup>to</sup> del Sr. D. D. Ignacio de Oñe, Regidor perpetuo de este Ilustre Cavildo, hemos hallado, que en el Cuaderno de Data relativo al año de 1782, hay dos partidas de pagos hechos al Sr. D. D. Antonio Alvarez de Pror; la una de quatrocientos treinta, y siete p. quatro or.<sup>s</sup> por su Salario de Procurador gral de la Ciudad en el dho año, de 82, en virtud de libram.<sup>to</sup> del Cavildo, que consta en el Cuaderno de Docum.<sup>tos</sup> comprobantes al n.º 26, á cuyo Respaldo está el Venbo del citado Sr. D. D. Antonio en 30<sup>a</sup> de Abril de 1783. La otra de mil, quatrocientos Dose p. quatro xx<sup>s</sup> por su Salario de Jue de Aguas correspond.<sup>te</sup> al mismo año de 82, que le pagó el dho Mayor-domo en virt.<sup>d</sup> de otro libram.<sup>to</sup> del Cavildo, á cuyo Respaldo consta igualm.<sup>te</sup> el Venbo del Sr. D. D. Ant.<sup>o</sup> con la misma fecha de 30<sup>a</sup> de Abril de 83, á ff.<sup>37</sup> de los Docum.<sup>tos</sup> comprobantes.

En el Cuaderno de Data de 1783, se avona el referido Mayor-domo a mil quatro<sup>tos</sup> Dose p. quatro xx<sup>s</sup> por el Salario pagado al Sr. D. D. Ant.<sup>o</sup> respectivo ala Judicatura de aguas de ese año, citando por comprobante el libram.<sup>to</sup> del Cavildo al n.º 29, de los de dho año. Haviendo pasado á reconocerlo, no se ha encontrado; y hemos observado, que llevando este Docum.<sup>to</sup> su orden numeral está el num.<sup>o</sup> 28, para de este al 30, quedando en vacio el 29, q. es el q. cita el Mayor-domo. No se encuentra otra partida que se refiera á Salarios del Sr. D. D. Ant.<sup>o</sup> Alvarez de Pror en los dhos años de 82, y 83, ni tampoco en el de 84, que igualm.<sup>te</sup> hemos examinado. Y en quanto podemos informar á V. S. en cumplim.<sup>to</sup> de su Decreto de 6<sup>a</sup> del p.º mes. Lima y Agosto 3<sup>a</sup> de 1787.

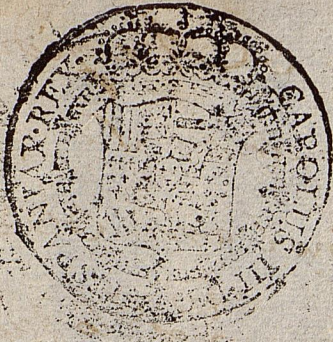
El Conde de Fuente Gonz.

El Conde de Premis P.









En real.

SELLO TERCERO, VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y SEIS Y OCHEN-  
TA Y SIETE.

M. T. S.

A Don Juan Cañero Alcaide de Pon...

que sigue sobre cobrar con depeso  
que se está deviendo a su Padre el Don Antonio  
Don... Regidor y Teniente de Aguas



de esta Ciudad... que se satisfaga de los  
Reales y propios de este...  
mas deducido Dice que segun parece de

la certificación dada...  
Antonio de Sandoval y del Informe hecho

por los Señores Capitulares comisionados...  
las cuentas del anterior... Don Juan Cañero

aparece que desde el año de 82 hasta lo de Juan  
año de 84... en el año de 84... Regidor y

Teniente de Aguas comisionado dos años de  
meses y diez dias; y habiendole pagado el  
Dho. Mayordomo Don Juan Cañero al

referido Don Antonio mi Padre en el  
año de 82... los Señores de Sindico Pro...



curadores y Tutores de Aguas, y no el de  
Pregidor, es manifiesto se le deben 306  
sing.<sup>ta</sup> p.<sup>tas</sup> del Salario de Pregidor.

El primero de pagado el Salario  
de Tutores de Aguas en el año de 83,

no aparece el Doum.<sup>to</sup> de lo jurri-

que, faltando asi mismo los sing.<sup>tas</sup>

del Salario del Pregidor. Ultimam.<sup>te</sup>

tampoco se da pagado los dos meses

y diez dias que camieron desde 20 de 84

hasta 10 de Mayo de 84, en que

se separó el Cabildo y su comicio

new. Quedaron 1412 p.<sup>tas</sup> y de

lo al año, componen ambas partidas

280 p.<sup>tas</sup> y 1/2 y unidos los dos años de

Preg.<sup>do</sup> en que devia percibir 700 p.<sup>tas</sup> compo-

nen todas estas partidas 380 p.<sup>tas</sup> y 1/2.

Estas cantidades se han satisfe-

cho siempre de los propios y Rentas

de esta Ciudad, siendo este un credito

privilegiado por ser de trabajo personal

y no quando se empeño en un comicio

tan a satisfacion del Publico. Por



lo que

A. V. pido y suplico que teniendo presente la certifi-  
 ficacion y informe de los Señores Capitanes  
 de la Real Audiencia de esta Ciudad de 30 de Mayo de 1787  
 se sirva mandar se me satisfagan dichos  
 p. mandandolo asial actual al Mayordomo  
 Sindico q. estas p. r. asial a cargo de la  
 corresponsion. Cuya depago, y juras a Dios  
 el Sr. Señor y era señal de Cruz y  
 sea sinco y p. pagara esta deuda, lo que  
 expens alcarran de la justificacion de v. r.

Juan. Teresa Alvarez  
 de Ron

Tratado al Sr. Sindico Proc. G. de la Ciudad  
 Lima, y Diz. de 1787

M. T. C.

El Sindico Proc. G. ha visto el expediente  
 promovido p. d. Juan. Teresa Alvarez de Ron,  
 en q. solicita se le pague la suma de trescientos





En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS,  
OCIENTA Y SEIS Y OCHENTA  
Y SIETE.

Ochenta y un x. p. x. veno de lo Salario  
que le debia esta Ciudad a un p. El d. d. Am.  
Albarez de Ron, Regidor perpetuo de esta Ciudad  
La Certificacion de lo presente escrivano acre-  
dita el p. en q. sirvio lo Empleo de Juan de  
Ortega, y de Indico Proc. y p. el Informe  
q. han hecho lo S. Capitulares con unio-  
nada p. la Revision de la quenta del ante-  
rior Mayor-domo D. Juan Canel, se conviene  
lo pago hecho de q. resulta el citado cargo de  
treinta y ochenta y un x. q. reconocida la  
Daca, se encuentra el citado alcazar de como  
sin entrar en hacer cargo alguno p. un do-  
cum. q. falta en la ciudad de quenta num.  
29, p. q. a quenta de el, nada se p. lo que  
conceptua el Proc. q. q. es furo el pago, como  
tambien lo es, el de el texto q. resulta del In-  
forme antecedente: anpodra V. siendo ver-  
vicio mandar se vacifaga o lo que sea de un sup.  
ayras. Lima y Dic. 2, de 1787.

El Mayor-domo de Montañana  
En conformidad de lo q. resulta de



Un' quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SESTA.

este <sup>te</sup> ~~lapid.~~ y expone el S. <sup>ap</sup> ~~Procux.~~ <sup>ex</sup>

g. <sup>to</sup> ~~exp~~ <sup>to</sup> ~~tiendare~~ el Libram. que resolucio

en la forma ordinaria. Lima 5.

dia. de 1787

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten flourish]*





Handwritten red ink markings, possibly initials or a signature, consisting of several overlapping strokes.